

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra B - N° 290.885/3 - Fichero N° 76, el Expediente C.M. N° 093 70-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eros Roberto Faraudello, en carácter de Presidente de la firma "BASAI S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante en foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, ubicada en parte de la Concesión 325 de esta ciudad, para ser destinada al ensanche de calle Santos Dumont.

Que la fracción que se ofrece, responde a la calle contemplada dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en Expediente Letra F - N° 198.844/3 - Fichero N° 69.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios, a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptase la donación efectuada por la razón social "BASAI S.A.", de una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, ubicada en parte de la Concesión 325 de esta ciudad, para ser destinada al ensanche de calle Santos Dumont; la que según croquis elaborado por el Agrimensor E.R. Faraudello, obrante en f. 24 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino al ensanche de calle Santos Dumont:

Lote A (Pol. A-B-G-H-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 7.80 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 92.00 metros, puntos BG; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 7.80 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección Norte se miden 92.00 metros, puntos HA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 717.57 m2.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados

los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1.553.º) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.


Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de la fracción descrita en el artículo 1.º) pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela